

"EL OBRERO"

ORGANO DE PROPAGANDA Y ORIENTACION DE LA FEDERACION
OBRERA DE LA REPUBLICA

Lema: *Defender los intereses y principios del obrerismo en general.*

"EL OBRERO" DE DISTRIBUCION GRATIS.

Director: AGUSTIN CEDEÑO S.—Administrador: UBALDINO FRANCO.

Redactores:

Ricarte A. Bernasconi. Alejandro Garrido A. Guillermo M. Rivas
Nicanor Díaz. M. Medina Barrios Julián Vásquez Díaz

Agentes de anuncios: Carlos Charpentier y Julián Vásquez Díaz.

Agente de distribución y circulación: J. Agustín Castillo.

Impreso en el taller de BOTELLO, Impresor, Calle B, No. 29, Panamá.

Ciudad de Panamá, R. de P., Máries 9 de Octubre de 1934

La lucha de clases

Es innegable que de la pugna establecida entre los seres humanos como fatal legado de la vida misma, emerge la lucha de clases perfectamente definida, obligante e inconfundible, reclamando prelación entre las otras actividades de los obreros conscientes.

Así vemos a individuos que, desde la cuna están ya predestinados a enfilarse entre la clase ahora dominante; entre tanto otros, desde que son acariciados por los primeros rayos de luz, siguen el calamitoso proceso de su existencia siempre asediados por la miseria y abatidos por los efectos de las grandes injusticias sociales que malean el ambiente de paz y de dulzura que acompaña a todas las obras de la creación.

Y sentimos una súbita emoción de rebeldía con sólo pensar que tal situación prevalece aún, no obstante constituir mayoría los sufridos, los que de todo carecen, los obreros.

Desgraciadamente, notamos que las huestes del proletariado malgastan tiempo precioso en desprestigiarse mutuamente; en soliviantar los ánimos de los de un grupo contra otro; en inventar alrededor de colectividades y de sus elementos más caracterizados, terribles leyendas y los hacen objeto del escarnio y del desprecio. Tal acontece en Panamá. Se está destruyendo la obra común del proletariado, sin fijarse en que vivimos un momento precioso de su historia. Merece anotar aquí, que los que más proclaman la lucha de clases sean los que combatan siempre a otros camaradas; que traten de llavar a las incipientes asociaciones gremialistas hacia determinados formulismos y creando, desde luego, un confusismo peligroso.

Y nada más consecuente con el pasado de la Federación Obrera de la República, que "EL OBRERO", desde esta columna, invite a los camaradas todos a ser más cuerdos, que tengamos en mente nada más que preparar los varios sectores de la masa proletaria y campesina ideológicamente pero sin entrar en detalles meticulosos, a fin de estar capacitados para hacerle frente a los actos de la burguesía criolla.

Es preciso ser cuerdos, lo repetimos, y que nuestra mente con visual clasista, forme en el corazón de cada obrero la barrera infranqueable en que se estrellen las pretensiones de nuestros enemigos de clase.

Unidos, triunfaremos; anarquizados seguiremos el camino del desastre, compañeros.

La beca obrera

El interesante proyecto de ley que publicamos a continuación y que ha sido presentado en la Asamblea Nacional por el H. D. Raimundo Ortega Vieto, defensor sincero de la clase trabajadora, no necesita de comentarios favorables. Sólo nos induce a publicarlo el deseo de que lo lean todos los obreros y luego se interesen que la Honorable Asamblea Nacional lo convierta en ley de la República:

Ley... de 1934.

(de... de Octubre).

Por la cual se instituye la 'Beca Obrera'

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 10. Las empresas instaladas en el territorio de la República que tengan necesidad de emplear o contratar los servicios de técnicos extranjeros para la explotación de ciertos negocios, están en la obligación de instituir la "Beca Obrera".

Artículo 20. Los gastos que ocasione el agraciado con una "Beca Obrera", serán costeados por las empresas, por el tiempo necesario hasta adquirir el diploma o certificado que lo acredite como apto para los fines perseguidos por dicha empresa.

Artículo 30. La "Beca Obrera" comprenderá tantas becas cuantos empleados técnicos tengan o necesiten contratar las empresas; pero la adjudicación de las becas puede hacerse parcialmente de acuerdo con la profesión, de manera que no se acumulen a una empresa los gastos de dos becas a un mismo tiempo.

Artículo 40. La "Beca Obrera" será adjudicada preferentemente a los hijos de los obreros que trabajen en las empresas que tengan necesidad de instituirlos, si la conducta y educación de ellos lo permite; pero también pueden adjudicarse, mediante concurso, a hijos de obreros no empleados y a los ex alumnos graduados en la Escuela de Artes y Oficios que por su seriedad y competencia se hagan acreedores a tal beneficio.

Artículo 50. Las empresas que instituyen la "Beca Obrera", podrán celebrar contratos con el agraciado de una beca, de manera que se le asegure a este un puesto en dicha empresa al terminar satisfactoriamente sus estudios, con el objeto de resarcirse de los gastos hechos en su educación; pero este contrato necesita para su validez la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública, la que debe participar en la confección del contrato modelo reglamentario de la "Beca Obrera".

Artículo 70. Se faculta por esta ley a la empresa donadora de una "Beca Obrera", para que persiga criminalmen-

(Pasa a la 3a página)

Industriales panameños violan un convenio

[Viene de la 1 página]

De tal notificación, el suscrito corrió traslado a los componentes de la Unión Federal de Panaderos, Confiteros y Pasteleros, para que emitieran su concepto al respecto y en oficio de fecha 28 del que cursa, respondió aconsejando que la solicitud mencionada fuese negada de plano por considerarla nociva a los intereses de los trabajadores en la profesión de panaderos.

Oída, pues, la opinión de los panaderos organizados, es el caso resolver la cuestión.

La solicitud hecha por los miembros componentes de la Asociación de Industriales, a juicio del suscrito no procede porque en primer lugar existe el Convenio celebrado entre éstos y miembros de la Unión de Panaderos ante la Oficina y puesto en vigencia el 22 de Agosto del corriente, convenio este que consulta 4 intereses a saber:

Los intereses de la Ley, los de los industriales, los de los trabajadores y por último los del Consumidor.

Siendo esto así, consideramos una injusticia contribuir a que se lesione los intereses de dos partes solamente, que se consideran resultar los de los trabajadores y del consumidor.

Los dos primeros, porque reduciendo a la mitad la confección del número de panes que en la actualidad se ha establecido, queda reducido de hecho a la

mitad también el número de trabajadores que ejercen en la actualidad la profesión de panaderos, contribuyendo con ello a acrecentar el número de desocupados que en esta época de crisis, es bastante alarmante.

Lesiona los intereses del Consumidor, porque como he dicho con anterioridad, el público jamás ha tenido en cuenta el peso del pan, sino que siempre lo ha preocupado su número y en el presente caso, queda reducido a la mitad el número.

A los razonamientos expuestos, debemos agregar que la sugerencia hecha por los Industriales en el presente caso implica una reforma al Convenio que ellos firmaron ante esta Oficina, y los trabajadores, y ello sería violatorio a lo que dispone el artículo 10 y en su respectivo parágrafo que dice. PARA AUMENTAR O DISMINUIR EL PESO DEL PAN, SEREQUIERE QUE ELLO SEA RESUELTO POR LA COMISION MIXTA PERMANENTE DE QUE HABLA EL ARTICULO 1º Y COMO UNICO MEDIO JUSTIFICATIVO, EL ALZA DE LOS MATERIALES.

Por todo lo expuesto, no es posible acceder a lo solicitado por la Asociación de Industriales de Panaderos.

Notifíquese.

El Jefe de la Oficina,

L. MORENO A.

El Secretario,
Rafael Muñoz H.

Carlos Testa

Plomero

Teléfono 1409-J. Calle 17 Oeste, No. 28

Garantiza

El Trabajo que se le Confie.

MAURO BENAVIDES

Plomero

Avenida A, No. 73, Tel. 2366

PANAMA.

Pruebe la cerveza negra Bavarian Brew